

194

370

107E

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

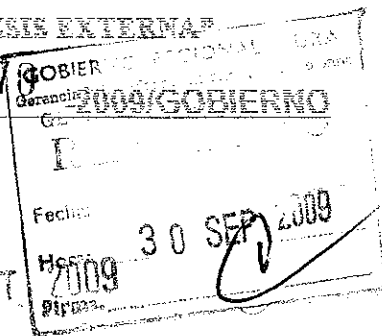
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Regional de Asesoría Legal
REGIONAL PIURA-GSRLCC-G.

RECIBIDO

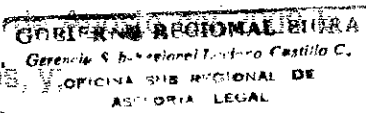
FECHA: 30 SEP 2009
HORA: 10:00
LUGAR: Sullana

Sullana,

30 SET



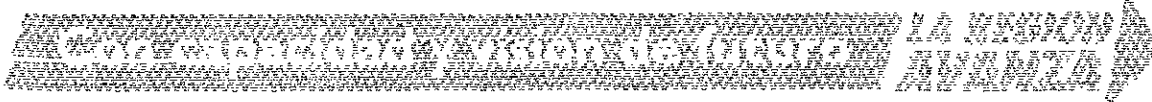
VISTO: EL INFORME N° 058-2009-GRP-CPPAD, de fecha 21 de Agosto del 2009, remitido por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en el cual se clarifica el Procedimiento Administrativo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y



CONSIDERANDO:

1. Que, con MEMORANDO N° 698-2009/GRP-401000-401100, de fecha 13 de Agosto del 2009, remitido por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en el cual se clarifica el Procedimiento Administrativo de la Ex Servidora ING. KATIA ELENA PALACIOS TABOADA, respecto a la implementación del INFORME N° 005-2008-2-5349 (SAGU), "Examen Especial a la Gerencia Regional y Direcciones Sub Regionales de Infraestructura de Luciano Castillo Colonna y Morropon Huancabamba"; y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 677-2008/GOB.REG.PIURA- PR.
2. Que, mediante INFORME N° 262-2009/GRP-401000-401100, de fecha 13 de Agosto del 2009, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, recomienda que la citada Ex servidora estuvo prestando servicios en la modalidad de Servicios Personales Por Proyectos de Inversión, como Ex Supervisora de Obras de la Institución, durante el mes de Abril del 2006; por tanto le corresponde las responsabilidades señaladas en el Decreto legislativo N° 276 y su reglamento.
3. Que, mediante INFORME N° 011-2009-GRP-CPPAD, del 31 de Marzo del 2009, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitió pronunciamiento sobre las faltas administrativas cometidas por la Ex Servidora.

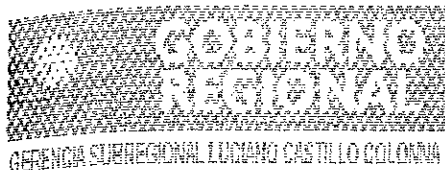
Carretera Sullana - Tambo Grande Km 15 Sullana.



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

KATIA ELENA PALACIOS TABOADA, de acuerdo al Examen Especial que erróneamente determinaba que la modalidad de contrato suscrito con la citada Ex servidora era Servicios No Personales, por lo que procedió a recomendar se apliquen las sanciones contractuales e informar al CONSUCODE; a efectos de tomar las acciones correspondientes.

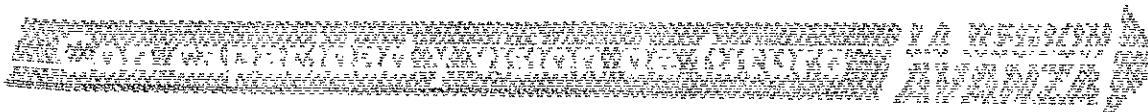
4. Con fecha 04 de Noviembre del 2008, se emite Resolución Ejecutiva Regional N° 677-2008/GOB.REG.PIURA- PR; por la cual, se da a conocer el resultado del Examen Especial practicado en esta Gerencia Sub Regional, indicándose en la Observación N° 03 sobre "Ejecución de Obra por Administración Directa Generó Mayor Costo de Mano de Obra y de Maquinaria, e Incumplimiento de Metas de la Obra Optimización de Lagunas de Estabilización Cucho- Etapa de Culminación", ocasionando gastos en exceso, en perjuicio de la entidad.
5. Conforme consta del INFORME N° 005-2008-2-5349 (SAGU), Examen Especial del Período 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre del 2006, se ha determinado responsabilidad administrativa disciplinaria, por parte de la citada ex servidora, por no actuar diligentemente en el cumplimiento de sus funciones, al haberse determinado su deficiente supervisión y monitoreo en la participación de la mano de obra y maquinaria para la ejecución del Proyecto "Optimización Lagunas de Estabilización el Cucho- Etapa de Culminación"; asimismo por el mayor pago por participación de mano de obra no controlada, lo que determinó que se incrementen los costos de la obra en este rubro.
6. El Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece en su Artículo 3° y 4° las generalidades al Servidor y Funcionario Publico Nombrado y/o Contratado, así como lo establecido por el artículo 175° de la misma Ley.



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

7. Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios *"Tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de Abrir Proceso Administrativo Disciplinario"*.
8. Que, conforme consta de los documentos que obran en el Expediente Administrativo, se puede apreciar que la Ex Servidora **KATIA ELENA PALACIOS TABOADA**, ha trasgredido las normas establecidas en sus labores, incumpliendo con las funciones encomendadas, por la omisión de sus deberes funcionales como servidora del Estado y la negligencia en el desempeño de sus funciones como Ex Supervisora de Obras de la Institución.
9. Que, existiendo merito suficiente que acredita la comisión de Falta Administrativa Disciplinaria, establecida en el inciso d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por tanto la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronuncia por la **PROCEDENCIA DE APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a la Ex Servidora **KATIA ELENA PALACIOS TABOADA**, por la comisión de falta antes señalada.

Con las Visaciones de las Direcciones Sub Regionales de Asesoría Jurídica, y de Administración de la Sub Región Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y;



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 LEY ORGANICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, EL ARTICULO 167° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO; Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario a la Ex Servidora **KATIA ELENA PALACIOS TABOADA** por la comisión de la falta administrativa disciplinaria, referida en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a la Ex Servidora **KATIA ELENA PALACIOS TABOADA** el plazo de CINCO (05) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que formule su respectivos descargos, con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

